

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

**Cambios de moneda publicados el día 16 de diciembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales**

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libra	44,00	45,00
Dólar	10,95	11,22
Lira	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belga	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florín	—	—
Escudo	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Corona sueca	2,62	2,68
Corona noruega	—	—
Corona danesa	221,35	226,90

## OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

### Anuncio de concurso-subasta

La Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos, saca a concurso-subasta las obras de construcción de la Casa Ayuntamiento y Escuela en la localidad de Horcajuelo de la Sierra (Madrid), según el proyecto redactado por el Arquitecto don Martín José Márcide.

Se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial, Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, avenida de José Antonio, núm. 69, Madrid, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de noventa y cuatro mil quinientas treinta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de mil ochocientas noventa pesetas con setenta y un céntimos, que se depositará en la Administración Sindical Provin-

cial, avenida de José Antonio, 69, Madrid, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, 34, y en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar, avenida de José Antonio, 69.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados y lacrados, y rubricados: uno, conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- 5.º Ultimo recibo de contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobante de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificante de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión, ante la Mesa que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, que actuará de Secretario de la Mesa; Jefe de la Sección de Bienes Patrimoniales, Arquitecto autor del proyecto y un Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a

continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada al Jefe Nacional de la Obra Sindical del Hogar, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de haberle sido comunicada la adjudicación definitiva, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Caja General de Depósitos la cantidad de tres mil setecientas ochenta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que, como provisional, hubiere depositado, y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios:

Madrid, 12 de diciembre de 1944.—  
El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Angel Segura.

**DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA****Clases Pasivas**

En cumplimiento de la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

*Indice número 101*

María Pomares Talavera. Montepío Militar.

Andrés Avelino Diego. Retirados. Cruces.

José García Moleres, ídem rehabilitación.

Eugenia Redal Beltrán. Montepío Civil, rehabilitación.

*Indice número 102*

Amparo Pérez Bello. Montepío Militar.

Victoria Catalá Nalda. Ídem.

Generosa Cando González. Ídem.

Huérfanos Lorenzo Fos. Ídem.

Diego Cerdán Moreno. Retirados. Cruces. Traslados.

Benjamín Ortola Sancho; ídem íd. Andrea Castillo Ocaña. Montepío Civil. Ídem.

Carmen Velasco Araña. Ídem íd. Olimpia Arozena Torres. Ídem trámite, dote.

Valencia, 11 de diciembre de 1944. El segundo Jefe de la Delegación (ilegible).

1.740-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Nueva industria**

Peticionaria: Doña Angelina Torrellas.—Tres Señoras, 56. Barcelona.

Objeto de la fabricación: Tejidos fantasía, rayón.

Producción: 4.200 metros semanales de tejidos de rayón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de diciembre de 1944. El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.840-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Legalización de industria**

Peticionario: Don Andrés Cussó Abad.—Plaza Sagarra, 13. Santa Coloma de Gramanet.

Objeto de la legalización: Fabricación de ombutidos.

Producción anual: 26.500 kilos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de diciembre de 1944. El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.841-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Ampliación de industria**

Peticionario: Samaranch, S. A.—Francisco Soler, 50. Molins de Rey.

Objeto de la ampliación: Instalar una sección de tinte para uso exclusivo de las primeras materias que consume la industria.

Producción mensual para jornada de ocho horas: 20.000 kilos madejas algodón; 12.000 kilos madejas rayón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de diciembre de 1944. El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.842-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Ampliación de industria**

Peticionario: «Escayola Padrós y Compañía S. L.»—Llacuna, 105. Barcelona.

Objeto de la ampliación: Fabricación de tejidos de rayón.

Producción: 1.200 metros semanales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que

estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de diciembre de 1944. El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.843-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Ampliación de industria**

Peticionario: Agroquímica del Vallés, S. A.—Poniente, 10. Granollers.

Objeto de la ampliación: Instalación de un nuevo molino de martillos de 40 c/m decímetro de corona en la industria autorizada a don Ubaldo Azpiazu Casellas de fabricación de abonos compuestos.

Producción: Será en total 2.000 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de diciembre de 1944. El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.844-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Ampliación de industria**

Peticionario: Fundición Manresana, Sociedad Anónima.—Carretera Vich, número 64. Manresa.

Objeto de la ampliación: Instalación de una sección mecánica completa, para el montaje, ajuste y verificación de las piezas de maquinaria, preferentemente textil.

Producción: La correspondiente a 8.000 kilos de hierro fundido, semanales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de diciembre de 1944. El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.845-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Nueva industria**

Peticionario: Don Manuel Portus Rivas.—Calle 4 de Febrero, número 28. Torelló.

Objeto de la instalación: Fabricación de plumas estilográficas.

Producción: 10.000 plumas estilográficas al año.

La maquinaria será nacional.

Maquinaria a importar: Nacional.

Materias primas a importar: Celuloide, 40.000 pesetas (en caso de que no exista nacional).—Iridio, 6.000 pesetas (sustituible por aleaciones nacionales).—Ebonita, 20.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de diciembre de 1944.  
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.846-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA****Nueva industria**

Peticionario: Don Miguel Zaragoza Zaragoza.

Objeto de la industria: Extracción de aceites de oliva.

Producción: 28.000 kilos en campaña normal.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, primero.

Castellón a 5 de diciembre de 1944.  
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.  
1.460-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA****Nueva industria**

Peticionario: «Givase, S. A.».

Objeto de la industria: Fabricación de leche vegetal a base de almendra y soja.

Producción: 136.500 kilos de leche condensada y 35.000 kilos de leche en polvo, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, primero.

Castellón a 5 de diciembre de 1944.  
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.461-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA****Nueva industria**

Peticionario: Don José P. Nacher Alavaen.

Objeto de la industria: Fabricación de hielo.

Producción: 660 toneladas de hielo anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, primero.

Castellón a 6 de diciembre de 1944.  
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.462-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA****Sustitución de maquinaria**

Peticionario: Don Jerónimo Romero Pavón.

Objeto de la sustitución: Sustitución de un par de piedras por un molino triturador y renovación cernido.

Producción: Sin aumento de producción.

Emplazamiento: Antequera.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Príes, número 3.

Málaga, 11 de diciembre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe interino, Manuel Colás.

4.839-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA**

Peticionaria: Doña Isabel Jiménez Muguerza.

Objeto de la industria: Ampliación fábrica de tejidos.

Producción: La misma, sin aumento de cupo.

Emplazamiento: Cón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Príes, número 3.

Málaga, 7 de diciembre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe interino, Manuel Colás.

4.837-O.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AMPOSTA**

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia la celebración de pública subasta para la contratación de las obras de construcción de las naves laterales para la venta en el Mercado General de esta ciudad, según el proyecto del Arquitecto municipal, por el tipo máximo de contrata de 279.467 pesetas 67 céntimos.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y del Concejal o Gestor designado al efecto por la Corporación.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, que podrán presentarse todos los días hábiles, de diez de la mañana a una de la tarde, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior, inclusive, al señalado para la celebración de la subasta, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, donde se hallará de manifiesto el oportuno expediente con el pliego de condiciones y presupuesto de contrata de la obra de que se trata, así como los planos y demás documentos del proyecto.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que después se insertará, se extenderán en papel sellado de la clase sexta, o sea de 450

pesetas, o póliza equivalente, reintegrado con un sello municipal de una peseta, llevando en el anverso del sobre que los contenga, lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de las naves laterales para la venta del Mercado de Amposta», acompañando, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal la fianza o depósito provisional de 13.973 pesetas 38 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta. Asimismo se acreditará hallarse al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes de trabajo y contribución industrial o de Utilidades, justificante de tener contratado el seguro de accidentes de trabajo de sus obreros en la Caja Nacional, o exhibir la autorización a que se refiere el artículo quinto de la Orden de 30 de septiembre de 1940, para continuar el seguro con una Mutualidad.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta en nombre propio o en representación de otra persona con poder suficiente, bastantado por un Letrado en ejercicio.

Caso de resultar dos o más propuestas iguales se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y que de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

El licitador a quien se adjudique la subasta deberá constituir la fianza definitiva por el valor del 10 por 100 de la adjudicación.

Si el rematante dejase de cumplir lo estipulado en el pliego de condiciones, quedará anulada la subasta, significando esto la pérdida del depósito constituido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amposta, 11 de diciembre de 1944.  
El Alcalde, Benito Arce.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., con residencia en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de las naves laterales para la venta en el Mercado de esta ciudad de Amposta, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad de pesetas y céntimos, escri-

ta en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

1.999-O

#### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Este Excmo. Ayuntamiento saca a concurso público el suministro y colocación de las tuberías necesarias para la red de distribución del abastecimiento de aguas de la capital, así como las obras de reparación de los pavimentos de calzadas y aceras que sean preciso como resultado del tendido y colocación de la red, cuyas obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, pliego de condiciones facultativas y demás antecedentes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a catorce, todos los días laborables durante los veinte, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sirve de tipo para el concurso la cantidad de tres millones trescientas sesenta y cinco mil trescientas ochenta y ocho pesetas con ocho céntimos (3.365.388,08), siendo la fianza provisional para poder concurrir la cantidad de sesenta y siete mil trescientas siete pesetas setenta y seis céntimos (67.307,76), la cual habrá de consignarse en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, cuyo importe corresponde al dos por ciento del tipo del concurso, pudiendo verificarla en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la Contratación de Obras y Servicios Municipales, computándose aquellos valores en la forma que establece el artículo 11 del mismo.

Cada proponente presentará sus ofertas en tres sobres, uno abierto, en el cual debe incluirse el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de fianza provisional y poder reglamentario, si la propuesta fuese en nombre ajeno, y documento que identifique su personalidad; un segundo sobre, cerrado, en el cual se incluirán las referencias técnicas y económicas del licitador, y un tercero, también cerrado, conte-

niendo una propuesta para cada clase de tubería que se ofrezca (hierro de fundición, urallita, etc.), con arreglo al modelo adjunto.

El excelentísimo Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los datos aportados, para lo cual podrá requerir a los proponentes, si lo juzga conveniente.

Examinadas las referencias presentadas, y sin abrir los sobres de las propuestas económicas, la Comisión Municipal Permanente, previos los informes que estime convenientes, admitirá o rechazará a aquellos concursantes que considere oportuno, sin derecho, por parte de los excluidos, a reclamación alguna. Para esta gestión dicha Comisión dispondrá de un plazo de cuatro días hábiles, a contar del siguiente a la terminación de los veinte estipulados para la presentación de ofertas.

A las once horas del siguiente día hábil al en que finalice este último período se constituirá en el salón de actos de este Ayuntamiento la mesa encargada de proponer al Pleno de la Corporación la resolución de este concurso. Dicha mesa estará presidida por el señor Alcalde, formando parte de la misma el Gestor Presidente de la Comisión de Hacienda y un Notario de esta capital, que dará fe del acto. Adscrito a la mesa, en calidad de asesor técnico de la misma asistirá el Ingeniero municipal.

Constituida la mesa en la forma indicada procederá en primer lugar, a destruir los sobres que existan sin abrir, correspondientes a las propuestas económicas de los concursantes excluidos, y seguidamente al examen de las admitidas, agrupándolas según la clase de material de la tubería ofrecida, a este fin, desechando aquellas que considere inadmisibles, y haciendo propuesta al Pleno de la que estime más ventajosa entre las admitidas en cada grupo, para que la Corporación Municipal pueda libremente elegir la clase de tubería que estime más conveniente de las distintas soluciones propuestas por la mesa.

Durante los cinco días siguientes a la resolución de la mesa, se admitirán, por escrito, las reclamaciones a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento citado, transcurridos los cuales se dará cuenta de todo ello al Ayuntamiento, quien resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto del concurso, y si lo declarase válido, hará la adjudicación definitiva del suministro y obras correspondientes.

Una vez hecha la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, y notificado el acuerdo al adjudicatario, en el plazo de diez días, vendrá éste

obligado a constituir, en concepto de fianza definitiva, el depósito de ciento treinta y cuatro mil seiscientos quince pesetas con cincuenta céntimos (134.615,50), equivalente al cuatro por ciento del tipo de este concurso, y garantía complementaria que determina la Ley de 17 de octubre de 1940, pudiendo verificarlo en metálico o en valores o signos admitidos en la fianza provisional, obligándose igualmente a concurrir el día y hora que se le señale para otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado la fianza definitiva en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal. Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva o no concuiera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada sin que en ningún caso puede exceder de tres días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo adjudicatario, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

Cumplidos los trámites señalados anteriormente el suministro y realización de los trabajos se efectuará con arreglo a lo determinado en el artículo noveno del pliego de condiciones facultativas.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, serán de aplicación a este concurso las prescripciones del Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 2 de junio de 1924 y disposiciones complementarias.

Albacete, 12 de diciembre de 1944.  
El Alcalde, Eduardo Quijada.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., núm. ...., en (1) nombre propio (representación de) ....., a cuyo efecto acompaña en sobre aparte copia legalizada del poder que le acredita como tal, enterado de las condiciones técnicas y económicas del proyecto de la red de distribución para el abastecimiento de aguas de Albacete, y conforme en un todo con las mismas se compromete a efectuarlo por los precios unitarios que figuran en la relación que se acompaña, hecha de conformidad con lo determinado en el artículo 14 del pliego de condiciones facultativas.

De acuerdo con las condiciones del concurso acompaño, por separado, sobre abierto, conteniendo el resguardo de haber constituido el depósito

provisional del dos por ciento, poder que le acredita como representante de la Entidad proponente; cédula personal del último ejercicio, y sobre cerrado conteniendo los documentos y datos que demuestran la capacidad técnica y económica (1) del que suscribe (de su representado).

(Fecha y firma.)

(1) Táchese lo que no corresponda.  
2.000-O

#### AYUNTAMIENTO DE VIGO

Habiéndose padecido algunos errores en el texto del edicto publicado por esta Alcaldía en la página 4.754 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 del actual, sobre concurso para la construcción de un edificio para restaurante en la terraza Norte del Monte del Castro, se aclara que el Parque Municipal donde se levantará dicho edificio es del «Castro» y no del «Catastro», y que el tanto por ciento de fianza provisional, fijado en la condición octava es del dos, en lugar del tres, abriéndose los pliegos a las doce horas de la mañana del día que corresponda.

Vigo, 11 de diciembre de 1944.—  
El Alcalde (ilegible).  
2.006-O.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE ZARAGOZA

##### Edicto

Don Carlos María García Rodrigo y de Madrazas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente instado por don Raimundo Fisasac Lozano, Registrador de la Propiedad de esta ciudad, que fué jubilado por Orden de 17 de febrero último, y cuyo señor Registrador solicita le sea devuelta la fianza de cinco mil pesetas depositada en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de los Registros.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos siete de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos nueve de su Reglamento, se anuncia al público para que si algún interesado tuviera que formular alguna reclamación sobre la devolución de dicha fianza, lo haga en forma en dicho expediente, dentro del término de tres meses, a contar desde

el siguiente día al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y cuya inserción se verificará por tres veces sucesivas y con el intervalo de tres meses cada una, como disponen dichos artículos.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que el don Raimundo Fisasac Lozano ha desempeñado, además del Registro de la Propiedad de esta capital, que ha sido el último, los siguientes: Sedano, Villadiego, Barco de Avila, San Mateo, Cervera del Río Pisuerga, Tordesillas, Almagro, Azpeitia, Don Benito y Mérida.

Zaragoza, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Carlos María García.—El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

619—O.

y 3.ª 16-12-944

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

A partir del día 2 de enero próximo se abonará por los Bancos de Santander y Central y todas sus sucursales y agencias, y con cargo a los beneficios del ejercicio de 1944, un dividendo activo, libre de impuestos, de veinte pesetas, a las acciones de esta Sociedad, emitidas en circulación números 1 a 80.000, y de diez pesetas a las numeradas del 80.001 al 100.000, contra presentación en todas ellas del cupón número 56.

Asimismo, desde dicha fecha y por las mismas entidades bancarias indicadas, se abonarán los intereses de Obligaciones, correspondientes al vencimiento de 1.º de enero de 1945, en la forma siguiente:

A las Obligaciones de las series A. y B., pesetas 9,50 líquidas por título, contra cupones números 10 y 5, respectivamente, y a las Obligaciones serie C., contra cupón número 1, la cantidad de 3,166 pesetas líquidas por título, correspondientes a los intereses de noviembre y diciembre de 1944, de conformidad con las condiciones de su suscripción.

Madrid, 15 de diciembre de 1944.  
El Consejo de Administración.

4.558-P.

«VITA» — Compañía de Seguros sobre la vida, en Zurich (Suiza)

Gestión española

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1943

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
1. Efectivo en Caja y Cuentas corrientes con los Bancos	3.300.194,69	1. Reservas matemáticas .....	14.038.489,00
2. Inversiones:		2. Corrección relativa al vencimiento de primas .....	1.589.319,35
Valores públicos del Estado Español.	11.860.600,—	3. Reserva para seguros pendientes de pago .....	149.286,00
Valores industriales .....	100.000,—	4. Reserva para fluctuación de valores .....	279.430,81
Inmueble .....	377.833,02	5. Saldo acreedor de las cuentas con Agencias .....	306.854,55
Anticipo sobre pólizas de la Compañía.	749.191,60	6. Comisiones en suspenso .....	121.924,50
		7. Reserva inicial a efectos de lo dispuesto en el apartado C del artículo 13 de la Ley de 17-5-1940...	287.244,95
3. Saldo activo de las cuentas con los reaseguradores.	13.087.624,62	8. Acreedores varios:	
4. Saldo activo de las cuentas con Agencias ... ..	488.595,95	Reserva para revalorización de siniestros, vencimientos, rescates y rentas, dispuesta por el artículo 4 de la Ley de 12-12-1942 .....	176.797,42
5. Primas vencidas en el Ejercicio y pendientes de cobro	41.610,00	Depósitos para pago de primas .....	417.861,70
6. Gastos de producción no amortizados.....	323.445,80	Acreedores diversos .....	261.883,31
7. Cobertura de reservas utilizadas. Ley de 17-5-1940, art. 12, apartado D...		9. Crédito de la Dirección General en Zurich .....	856.542,43
Compensación técnica del Consorcio.	363.414,82		944.264,03
8. Otros deudores:			
Regularización del desbloqueo .....	768.559,74		
Deudores diversos .....	18.373.355,62		
			18.373.355,62

Cuenta de ganancias y pérdidas relativa al ejercicio de 1943

ENTRADAS	Pesetas	Pesetas	SALIDAS	Pesetas	Pesetas
<b>1. Saldo del Ejercicio:</b>			<b>1. Obligaciones resultando de los seguros:</b>		
Reservas matemáticas .....	11.251.277,00		Importes pagados: Seguros de capitales .....	538.660,00	
Corrección relativa al vencimiento de primas .....	1.227.064,10		Seguros de rentas .....	41.350,00	
Reserva para siniestros pendientes de pago .....	53.531,00	12.532.572,10	Importes a pagar: Seguros de capitales .....	140.280,00	729.295,00
<b>2. Primas:</b>			<b>2. Rescates:</b>		
Seguros en caso de muerte y seguros mixtos .....	5.147.580,00		Reembolsado .....		94.068,30
Seguros de rentas .....	123.747,75	5.271.328,05	<b>3. Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras</b> .....		259.255,40
<b>3. Renta de los fondos invertidos:</b>			<b>4. Gastos de producción y administración:</b>		
Producto de las inversiones .....	484.685,68		Comisiones de adquisición .....	964.275,55	
Intereses varios .....	80.640,95	565.327,63	Comisiones de cobro .....	24.454,20	
<b>4. Derechos de pólizas y gastos</b> .....		40.901,50	Demás gastos de producción y administración .....	1.136.164,55	
<b>5. Derechos de registro</b> .....		132.490,75	Impuestos y Timbres .....	9.592,20	2.134.487,69
<b>6. Reembolso de los reaseguradores:</b>			<b>5. Amortizaciones:</b>		
Rescates .....	333,75		Mobiliario .....	10.359,70	
Comisiones de adquisición y cobranza .....	86.968,50		Inmueble .....	1.083,49	
Ajustamiento de las reservas matemáticas .....	173.665,77	260.968,02	Diferencia en cotización de valores .....	18.397,15	
<b>7. Atribución proveniente del fondo de participación en los beneficios de los asegurados</b> .....		194.536,65	Varios .....	9.155,60	38.908,94
<b>8. Excedente de las salidas:</b>			<b>6. Participación de los asegurados en los beneficios</b> .....		194.536,65
Traspaso a la cuenta de la Dirección General en Zurich .....	88.437,13	88.437,13	<b>7. Reservas matemáticas al cerrar el Ejercicio</b> .....		14.038.489,00
	19.086.561,83	19.086.561,83	<b>8. Corrección relativa al vencimiento de las primas</b> .....		1.589.319,55
			<b>9. Otros gastos</b> .....		8.200,50
					19.086.561,83

«Vita», Compañía de Seguros sobre la Vida.—W. Kocher, Delegado general para España.

4-663-P

«MINERVA», S. A. — Compañía española de Seguros generales

Balance al 31 de diciembre de 1943

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Acciones en Cartera.....	4.842.600,00	Capital .....	10.000.000,00
Caja y Bancos.....	1.327.512,58	Reservas:	
Propiedad inmueble.....	1.416.367,14	Para fluctuación de valores.....	102.950,23
Valores mobiliarios.....	4.659.870,00	Fondo legal para fluctuación de valores .....	105.297,52
Gastos de organización.....	553.114,28	Provisión para contribuciones por liquidar .....	544.734,02
Mobiliario y material.....	114.527,27	Cuentas con las Subdirecciones:	
Fianzas .....	10.537,68	Saldo pasivo .....	41.276,36
Efectos a cobrar.....	14.000,00	Acreeedores diversos:	
Cuentas con las Subdirecciones:		Retención para fianzas.....	10.580,07
Saldo activo.....	862.696,77	Siniestralidad de Motín a cargo de la Compañía .....	427.736,41
Deudores diversos:		Siniestros declarados, Ley 17-10-41. Regularización de desb'queo.....	674.530,09
Primas pendientes.....	1.495.618,18	Consorcio Compensación de Motín.....	188.595,46
Consorcio de Compensación de Accidentes Individuales.....	667.900,00	Consorcio Compensación de Seguros Vida .....	611.524,63
Carga provisional en siniestralidad de Motín .....	427.736,41	Otros acreedores .....	176.338,65
Consorcio de Compensación de Seguros Vida .....	36.458,60		
Otros deudores .....	693.049,99		
		<b>RAMO DE VIDA</b>	
<b>RAMO DE VIDA</b>		Reservas matemáticas.....	6.575.512,00
Compañías Reaseguradoras:		Reservas matemáticas por reaseguros aceptados .....	20.060,00
Reservas matemáticas.....	3.623.969,00	Reservas para siniestros pendientes de liquidación .....	229.962,52
Reservas para siniestros pendientes de liquidación .....	76.217,42	Provisión para comisiones a pagar.....	425.771,56
Saldo activo .....	629.261,57	Compañías Reaseguradoras:	
Compañías Reaseguradas:		Saldo pasivo .....	126.537,74
Saldo activo .....	6.361,93	Depósitos .....	3.623.969,00
Depósitos .....	20.060,00	Compañías Reaseguradoras:	
Comisiones descontadas.....	1.207.500,66	Saldo pasivo .....	7.958,86
Anticipos sobre pólizas .....	174.000,47	Supersiniestralidad pendiente de pago .....	13.078,00
Nudas propiedades y usufructos....	40.377,00	Supersiniestralidad a cargo de las Compañías de reaseguros .....	319.475,00
Cobertura de reservas utilizadas, Ley 17-5-40:			
Primitiva .....	159.761,00	<b>RAMO DE INCENDIOS</b>	
Amortizada .....	95.856,60	Reservas de riesgos sobre primas en curso .....	215.186,45
	63.904,40	Reservas de riesgos sobre primas en curso por reaseguros aceptados .....	83.404,29
Créditos derivados del artículo 4.º Ley 17-5-40.....	1.817.805,12	Reservas para siniestros pendientes de liquidación .....	42.160,55
		Provisión para comisiones a pagar.....	31.168,92
<b>RAMO DE INCENDIOS</b>		Compañías Reaseguradoras:	
Compañías Reaseguradoras:		Saldo pasivo .....	32.829,94
Reservas para riesgos en curso.....	126.593,09	Depósitos .....	184.574,73
Reservas para siniestros pendientes de liquidación .....	5.985,31		
Suma y sigue .....	24.914.024,87	Suma y sigue .....	24.815.213,00



ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
<i>Suma anterior</i> .....	24,914.024,87	<i>Suma anterior</i> .....	24.815.213,00
Saldo activo.....	176.142,32	Compañías Reaseguradas:	
Compañías Reaseguradas:		Saldo pas'vo .....	65.129,16
Saldo activo .....	57.690,88	<b>RAMO DE ACCIDENTES</b>	
Depósitos .....	14.198,11	Reservas de riesgos sobre primas en curso .....	413.372,76
Comisiones descontadas.....	248.175,48	Reservas de riesgos sobre primas en curso por reaseguros aceptados .....	5.821,43
<b>RAMO DE ACCIDENTES</b>		Reservas para siniestros pendientes de liquidación .....	426.265,53
Compañías Reaseguradoras:		Provisión para comisiones a pagar.....	221.959,35
Reservas para riesgos en curso.....	209.030,11	Compañías Reaseguradoras:	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación .....	243.366,87	Saldo pas'vo .....	290.682,89
Saldo activo .....	115.552,69	Depósitos .....	369.582,15
Compañías Reaseguradas:		Compañías Reaseguradas:	
Saldo activo .....	14.241,50	Saldo pas'vo .....	162,91
Depósitos .....	16.075,11	<b>RAMO DE ROBO</b>	
Comisiones descontadas.....	386.952,74	Reservas de riesgos sobre primas en curso .....	29.064,96
<b>RAMO DE ROBO</b>		Reservas de riesgos sobre primas en curso por reaseguros aceptados .....	632,56
Compañías Reaseguradoras:		Reservas para siniestros pendientes de liquidación .....	6.786,10
Reservas para riesgos en curso.....	17.173,03	Provisión para comisiones a pagar.....	5.587,64
Reservas para siniestros pendientes de liquidación .....	2.403,02	Compañías Reaseguradoras:	
Saldo activo .....	976.630,10	Saldo pas'vo .....	137.975,53
Compañías Reaseguradas:		Depósitos .....	25.181,28
Saldo activo .....	1.798,12	<b>RAMO DE TRANSPORTES</b>	
Depósitos .....	632,56	Reservas de riesgos sobre primas en curso .....	1.118.223,02
Comisiones descontadas.....	39.139,39	Reservas de riesgos sobre primas en curso por reaseguros aceptados .....	2.028.980,40
<b>RAMO DE TRANSPORTES</b>		Reserva legal complementaria para supersiniestralidad .....	282.529,33
Compañías Reaseguradoras:		Reservas para siniestros pendientes de liquidación .....	1.395.958,53
Reservas para riesgos en curso.....	1.587.260,03	Provisión para comisiones a pagar.....	112.662,12
Reservas para siniestros pendientes de liquidación .....	1.195.117,49	Compañías Reaseguradoras:	
Saldo activo.....	90.128,52	Saldo pas'vo .....	333.073,12
Compañías Reaseguradas:		Depósitos .....	1.314.378,74
Saldo activo.....	567.654,08	Compañías Reaseguradas:	
Depósitos .....	925.816,11	Saldo pas'vo .....	107.542,73
Depósitos en garantía.....	602.000,00	Depositantes .....	602.000,00
Saldo .....	1.707.562,31		
<b>TOTAL</b> .....	<b>34.108.765,24</b>	<b>TOTAL</b> .....	<b>34.108.765,24</b>

«MINERVA», S. A.—Compañía española de Seguros generales

Cuenta general de pérdidas y ganancias.—Año 1943

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Saldo anterior.....	1.994.354,58	Saldo acreedor Ramo de Transpor-	
Saldo deudor Ramo de Vida.....	258.680,00	tes .....	993.460,53
Saldo deudor Ramo de Incendios...	112.180,18	Beneficios varios .....	1.149,27
Saldo deudor Ramo de Accidentes.	1.339,78	Saldo .....	1.707.562,31
Saldo deudor Ramo de Robo.....	70.306,50		
Amortizaciones .....	149.750,23		
Otras pérdidas .....	115.560,84		
	2.702.172,11		2.702.172,11

4.741-P.

Por la Compañía, el Director general.  
**Jesús González Morán**

**COMPANIA INMOBILIARIA METROPOLITANA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 10 de enero de 1945, a las once de la mañana, en el domicilio social, glorieta de Gaztambide, número 3, para modificar el artículo segundo de los Estatutos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1940.

Los señores accionistas deberán depositar cinco días antes del señalado para dicho acto, en la Caja social o en el Banco de Vizcaya de Madrid y Bilbao, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.

El Secretario del Consejo de Administración, Carlos de Eizaguirre.

4.857-P.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PAPELERIA, S. A.**

**San Sebastián**

En el sorteo para amortización de obligaciones de esta Sociedad celebrado el día 9 del corriente mes, con intervención del Notario de esta ciudad don Rafael Navarro, han re-

sultado favorecidas las obligaciones siguientes:

- Núms. 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 12, 21, 32, 33, 34, 35, 38, 67, 134, 176, 178, 179, 209, 231, 232, 235, 247, 248, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 280, 284, 285, 287, 288, 290, 291, 294, 295, 302, 304, 305, 306, 311, 316, 317, 320, 321, 322, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 370, 372, 374, 380, 381, 382, 383, 385, 386, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 434, 435, 454, 455, 469, 472, 475, 479, 482, 484, 485, 486, 487, 489, 490, 492, 494, 495, 496, 497, 498, 511, 531, 533, 534, 535, 558, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 777, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 604, 626, 630, 676, 682, 687, 698, 732, 734, 736, 738, 741, 750, 767, 768, 789, 843, 849, 862, 871, 882, 913, 951, 964, 973, 976, 982, 984, 1002, 1003, 1016, 1017, 1077, 1094, 1112, 1132, 1147, 1153, 1154, 1169, 1216, 1267, 1268, 1294, 1313, 1319, 1324, 1326, 1337, 1348, 1369, 1380, 1397, 1406, 1417, 1425, 1456, 1459, 1461, 1475, 1497, 1520, 1523, 1530, 1533, 1534, 1537, 1547, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1583, 1589, 1650, 1658, 1672, 1674, 1700, 1705, 1708, 1731, 1732, 1734,

- 1735, 1737, 1738, 1747, 1750, 1771, 1786, 1797, 1805, 1822, 1830, 1861, 1862, 1867, 1868, 1876, 1879, 1883, 1885, 1912, 1915, 1921, 1928, 1930, 1944, 1946, 1948, 1949, 1950, 1957, 1972, 1973, 1978, 1987, 1991, 1992, 1998, 2000, 2056, 2060, 2070, 2075, 2076, 2081, 2090, 2107, 2113, 2119, 2142, 2175, 2182, 2185, 2218, 2219, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2286, 2287, 2288, 2289, 2361, 2362, 2365, 2367, 2384, 2385, 2392, 2415, 2436, 2450, 2451, 2467, 2489, 2513, 2514, 2522, 2534, 2535, 2544, 2585, 2632, 2637, 2654, 2656, 2657, 2697, 2732, 2733, 2734, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2744, 2745, 2746, 2747, 2777, 2780, 2790, 2810, 2853, 2870, 2877, 2879, 2975, 2976, 2979, 2981, 2983, 2984, 2985, 3004, 3027, 3088, 3101, 3110, 3112, 3140, 3141, 3143, 3148, 3149, 3150, 3152, 3153, 3154, 3163, 3165, 3168, 3169, 3175, 3176, 3177, 3197, 3199, 3201, 3213, 3220, 3221, 3222, 3233, 3237, 3242, 3244, 3248, 3256, 3258, 3263, 3272, 3277, 3278, 3282, 3283, 3287, 3297, 3340, 3343, 3350, 3362, 3371.

Los tenedores de estas obligaciones pueden hacerlas efectivas a partir del día 30 del actual, en el Banco Gui-

puzcoano, con deducción de pesetas 8,10 por obligación en concepto de impuestos, o sea pesetas 491,90 líquidas.

San Sebastián, 13 de diciembre de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Eugenio Barroso.

4.852-P.

### CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

#### Pago de cupones

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que, a partir del día 1.º de enero de 1945, se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento a razón de 4,73 pesetas, líquido por cupón, ya deducidos los impuestos legales.

#### Amortización de cédulas

En el sorteo público celebrado por esta Sociedad ante el Notario de ésta, don Toribio Gimeno Bayón, el día 6 del corriente, han resultado amortizadas las 355 cédulas siguientes:

Números: 1.751 al 60, 5.331 al 40, 10.501 al 10, 14.281 al 85, 22.541 al 50, 26.811 al 20, 27.621 y 22, 37.591 al 600, 38.541 al 49, 39.511 al 20, 48.291 al 300, 50.591 al 600, 51.511 al 20, 62.451 al 59, 64.181 al 90, 65.511 al 20, 66.061 al 70, 66.191 al 200, 68.501 al 508, 75.341 al 43, 77.791 al 94, 80.291 y 92, 84.731 al 36, 86.031 al 40, 86.561 al 70, 86.931 al 40, 87.311 al 20, 88.001 al 10, 89.111 al 20, 90.041 al 50, 93.021 al 30, 93.301 al 10, 94.471 al 80, 95.521 al 30, 96.411 al 20, 96.591 al 600, 96.651 al 60, 97.131 al 40, 97.631 al 40, 97.961 al 63 y 99.741 al 44.

El reembolso de estos títulos se efectuará a partir del día 1.º de enero próximo, después de efectuarse el pago del cupón de dicho vencimiento, a razón de 494,85 pesetas líquido por título, ya descontados los impuestos legales.

Todos estos pagos se harán efectivos, previa la presentación de las correspondientes facturas y de los títulos amortizados, en los siguientes Bancos:

Madrid: Banco Español de Crédito.

Barcelona: Banco Español de Crédito (paseo de Gracia, 9).

Bilbao: Banco de Vizcaya.

Madrid, 13 de diciembre de 1944. El Consejo-Secretario, J. Garralda.

4.883-P

### OBRA PIA DE REVILLA DE LA CAÑADA

Las Instituciones de beneficencia particular necesitadas existentes en Madrid y en sus suburbios más las de igual clase establecidas en las provincias de Avila y Salamanca, que aspiren a participar de los socorros pecuniarios que la Junta de Patronos ha de distribuir en mayo próximo, elevarán instancia circunstanciada dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Obra Pía de Revilla de la Cañada.

Asimismo harán solicitud las iglesias, conventos y sacerdotes pobres que pretendan ofrecer al Señor sufragios por las almas de la primera Marquesa de Revilla de la Cañada, doña Josefa del Collado y Ranero; de su esposo, don José Caballero del Mazo, y de los padres de ambos.

El mes de febrero del inmediato año es el fijado para la recepción de los memoriales.

Tienen derecho a solicitar todas las instituciones, iglesias, conventos y sacerdotes necesitados que pertenezcan a las provincias de Salamanca o Avila, sea cualquiera la diócesis de que dependan eclesiásticamente.

Los solicitantes de Madrid y de sus suburbios presentarán sus escritos, y los de las diócesis de Plasencia y Coria remitirán sus instancias a la Secretaría del Patronato (calle de la Cruzada, número 4, Madrid). Y los peticionarios de las diócesis de Salamanca, Avila y Ciudad Rodrigo enviarán sus memoriales a los correspondientes representantes de la Fundación (don Lope Pérez Flores, Vicescanciller, Salamanca; don Joaquín Galache, Administrador de Capellanías, Avila, y don Domingo García, Secretario de Cámara, Ciudad Rodrigo).

Y se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según dispone el artículo 26 de las Constituciones-Estatutos de la Fundación, y el artículo 4 de su Reglamento.

Madrid, 14 de diciembre de 1944.—El Secretario Interino, Francisco Cea Bermúdez y Ziburu.

4.851-P

### CEMENTERIO PARROQUIAL DE SAN LORENZO DE MORUNYS

Con objeto de reconstituir el Registro de sepulturas del cementerio propiedad de esta Parroquia, cuya documentación fué destruida en la época roja, se interesa de todos quienes posean un título de propiedad o de arrendamiento en dicho cementerio, que se sirvan presentarlo para su toma de razón, en el despacho parroquial de San Lorenzo de Morunys, durante el período que terminará

tres meses después de la última fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Los titulares o poseedores de sepulturas que residan fuera del término municipal, deberán enviar al Rvdo. Cura Párroco de San Lorenzo de Morunys, dentro del plazo indicado, testimonio notarial del título funerario.

Transcurrido el referido plazo, se reconstituirá el Registro de sepulturas a base de los documentos presentados o recibidos, y quedarán de libre disposición de la Parroquia con entera indemnidad de la misma, las sepulturas cuya propiedad o arrendamiento no hubiese sido acreditado documentalmentemente o en forma suficiente a juicio del Párroco.

Sólo se reconocerán como válidos los títulos expedidos por la Iglesia.

No se reconocerá ningún derecho a los títulos librados por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Morunys o, en su caso, del organismo que le suplira, desde 22 de mayo de 1936 hasta el 7 de febrero de 1939. Sin embargo, los titulares podrán continuar utilizando las sepulturas mediante el abono de los actuales derechos y la expedición por la Parroquia de un nuevo título, siempre que formalicen su petición antes de transcurrir el plazo de tres meses, a contar del último anuncio.

San Lorenzo de Morunys, 11 de diciembre de 1944.—El Cura-Párroco, Pedro Cabra Vilalta.

4.848-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia 1.ª

Edicto

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de esta Sala, de conformidad con el artículo segundo de la Ley de 19 de febrero de 1942, se ha dispuesto el archivo de las diligencias instruidas a virtud de resoluciones de la jurisdicción militar contra los inculcados siguientes:

Francisco Maroto Fernández, vecino de Madrid.

Antonio Marinas Fernández, ídem. Amador Ballesteros Herránz, ídem.

Ricardo Martínez Trueba, vecino de Madrid.  
 Rafael San Martín Nombela, ídem.  
 Celia Collado Yagües, ídem.  
 Rafael García Garrido, ídem.  
 Plácida Cabrerizo Puente, ídem.  
 Miguel Hernández Gilabert, ídem.  
 Antonio Serrano Andrés, ídem.  
 Angel Rico Hernández, ídem.  
 Emilio Pimentel Palacios, de Cenicientos.  
 Eugenio Díaz Santiago, de Madrid.  
 José Sanz Zarza, ídem.  
 Eugenio del Barrio Díez, ídem.  
 Fernando Calle Landaburu, ídem.  
 Miguel Muñoz Roldán, vecino del Puente de Vallecas.  
 Luis López González, vecino de Madrid.  
 Tomás Muñoz Brihuega, ídem.  
 José Vizoso Abad, ídem.  
 José Roche Barrot, ídem.  
 Agapito López Cánovas, del Puente de Vallecas.  
 Julio Sebastián Fernández, de Cerecedilla.  
 Cándido Lario Bravo, del Puente de Vallecas.  
 Natividad Patiers Rubials, de Torrelodones.  
 Avelino Ruiz Díaz, de Madrid.  
 Segundo Ortiz Pérez, ídem.  
 Gregorio Martín Vicente, ídem.  
 Virgilio Lillo Muñoz, ídem.  
 Presentación Vega Vaquero, ídem.  
 Gerardo Sánchez Jovellanos, ídem.  
 Pedro del Moral Redondo, ídem.  
 Victoriano Novillo Pérez, ídem.  
 Pablo Nieto Morera, ídem.  
 Juan Ortega Herrero, ídem.  
 Jaime Martín Vales, ídem.  
 Benito Lara López, de Fuencarral.  
 Angel Iglesias Murillo, de Madrid.  
 Francisco Romero Jiménez, ídem.  
 Dolores Laso González, ídem.  
 Josefa Romera Gutiérrez, ídem.  
 Asunción Urquiaga Arpa, ídem.  
 Angel Pérez Barba, ídem.  
 Manuel López Rodríguez, de Móstoles.  
 Petra Olmedo Moreno, vecina de Madrid.  
 Timoto Morán Bravo, de Pozuelo de Alarcón.  
 Manuel Villa Cerezo, de Madrid.  
 Pascual Peñarrubia Ante, ídem.  
 Julián López Sanz (a) Faldique-  
 ra, de Miraflores.  
 Ricardo Rincón Alonso, de Madrid.  
 Antonio del Pozo López, ídem.  
 María Serrano Palma, ídem.  
 Jorge Sandoval Navacerrada, ídem.  
 Rosa Ruiz García, ídem.  
 Ventura Lozano García, ídem.  
 José Izquierdo Colmenarejo, de Colmenar Viejo.  
 Bernardino del Pozo Espinosa, de Salamanca.

Manuel del Valle Nielfa, de Madrid.  
 Ramiro Valverde Acosta, de Galapagar.  
 Arturo Martín Moreno, de Madrid.  
 Francisco Castañón Rodríguez, ídem.  
 Tomás Rodríguez Generelli, ídem.  
 Angel Gómez Colmenar, de San Sebastián de los Reyes.  
 Abdona Martín Pérez, de Madrid.  
 Aquilino Tomasi del Olmo, ídem.  
 Julián Ortiz Sanz, ídem.  
 Nicéforo Alvarez Trueba, ídem.  
 Jesusa de Frutos Serrano, ídem.  
 Juana Serrano Mateos, ídem.  
 Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1944.—El Secretario, Víctor Dorao.—Visto bueno, el Presidente, Ricardo Alvarez.

32.837.

**JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS**

*Edicto*

En expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra el inculpado Marcelino Domingo Sanjuán, en el cual se dictó sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos, condenándole a la sanción económica de pago de veinticinco millones de pesetas, y la que le fué notificada en forma legal, sin que contra la misma interpusiera recurso alguno, por lo que fué acordado por la Audiencia proceder a su ejecución según consta en carta-orden de treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y por este Juzgado Especial se ha dictado providencia con fecha de hoy, mandando publicar el presente edicto y cuyos fines son: 1.º Notificar a los herederos del inculpado que por no haber interpuesto contra la misma recurso alguno, se ha acordado por la Audiencia proceder a su ejecución. 2.º Requerirles, para que en el término de veinte días a contar desde la notificación del presente edicto hagan efectiva la sanción económica que al referido inculpado le fué impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirán lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley de Responsabilidades Políticas, expido el presente en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez Especial (ilegible).

32.836.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

**MADRID**

*Edicto*

Don Julián Padial Herrera, Juez de Primera Instancia accidental del número dieciséis de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Pedro Millán Fernández, natural de Jaén, nacido el veintinueve de junio de mil ochocientos setenta y ocho, hijo de Andrés y de Matilde, que falleció en París (Francia) el día once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, en estado de casado con doña Ladislá Martin y González, y sin dejar descendencia ni ascendencia de ninguna clase; reclamándose su herencia para su viuda, la expresada doña Ladislá Martin, y sus hermanos de noble vínculo, doña Camila y don Tomás, conocido por Luis Millán Fernández, y por sus sobrinos carnalés, doña Braulia, doña Victoria, doña Araceli, doña Aurora y don Francisco Millán Higuera, en representación de su fallecido don Francisco Millán Fernández, hermano de doble vínculo del causante, y que premurió al mismo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado, General Castaños, 1, segundo, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Julián Padial.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada, 4.855-A. J.

**LAVIANA**

*Cédula de emplazamiento*

Por la presente se emplaza a don Manuel, doña Manuela, don Plácido y doña Eulalia Alvarez Sánchez, ausentes en ignorado paradero, para que, en el término de quince días, comparezcan en este Juzgado y contesten la demanda incidental de pobreza, con arreglo a las copias que tienen a su disposición en Secretaría, que las ha formulado don José Lana Alvarez, para litigar en autos de abintestato por fallecimiento de don Leonarlo Alvarez Díaz, vecino que fué de La Rebollada, en este partido, apercibiéndoles que en otro caso se sustanciará solo con el señor Abogado del Estado, pues así está acordado en providencia de esta fecha.

Y para que les sirva de emplazamiento, expido la presente en Pola de Laviana a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Francisco P. Rodríguez, 1.738-A. J.